



# Universidad Austral de Chile

Secretaría General

**REF:** Fija valor de los Derechos de Inscripción y de Aranceles por carrera para los estudiantes de Pregrado de la Universidad Austral de Chile, correspondiente al año académico 2016.

**Nº 012**

**VALDIVIA**, 21 de marzo de 2016.

**VISTOS:** Lo informado por la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría de Gestión Económica y Administrativa; lo tratado por el Consejo Académico, en sesión de 9 de marzo de 2016 y por el Directorio, en sesión de 17 de marzo de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 4 de 1981 del Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones posteriores; y lo dispuesto en el artículo 48, letra i) de los Estatutos de la Universidad Austral de Chile

## DECRETO

### 1. Derechos de Inscripción

El derecho de inscripción será de \$150.000, monto que deberá pagarse íntegramente al momento en que el estudiante formalice anualmente su condición de tal.

Se exceptúan de la disposición anterior, los estudiantes con dificultades económicas, quienes podrán solicitar pagar el Derecho de Inscripción en 3 cuotas: la primera al momento de matricularse por un valor de \$70.000, la segunda por un valor de \$40.000 con vencimiento el 30 de abril de 2016 y la tercera por un valor de \$40.000 con vencimiento al 30 de Mayo 2016. El beneficio de pago en cuotas no procederá cuando el estudiante no hubiese cumplido con el pago de la totalidad del derecho de inscripción del año anterior adeudándola como tal o a través de un préstamo otorgado por la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

Aquellos estudiantes con dificultades económicas podrán, además, solicitar a la Dirección de Asuntos Estudiantiles una ayuda económica para cubrir el monto que no pueda solventar.

Los estudiantes beneficiarios de gratuidad para la Educación Superior 2016 quedarán exentos del pago del derecho de inscripción indicado en este numeral.

### Formalización de Matrícula

La matrícula se entenderá formalizada cuando:

- a) Cuenten con la aprobación de las unidades de la Vicerrectoría Académica que correspondan;
- b) No presenten situación financiera pendiente;
- c) Hubieren procedido a la firma notarial y entrega del Pagaré de Arancel. Se exceptúan de esta disposición quienes paguen el 100% del valor del arancel de la carrera al contado, sean egresados "sin cargo por arancel", por convenios institucionales vigentes y aquellos que renueven beneficios con asignación del 100% del valor de arancel referencial de la carrera con Fondo Solidario de Crédito Universitario, Beca Mineduc, o sean beneficiarios de gratuidad para la Educación Superior 2016.
- d) Hubieren procedido a la firma del formulario de solicitud de matrícula, para el caso de los estudiantes beneficiarios de gratuidad para la Educación Superior 2016.



# Universidad Austral de Chile

Secretaría General

Una vez formalizada la matrícula, se activará la inscripción de asignaturas realizada por el estudiante a través de la página web de la Corporación. Cualquier estudiante que no tenga matrícula vigente, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 10 y 14 del presente decreto.

Los montos de cuotas impagas de matrícula con posterioridad al mes de mayo 2016, originarán un ajuste en las asignaciones de recursos asociadas a este ingreso.

## 2. Estudiantes Regulares de Pregrado

2.1 Fijase el Arancel Anual que deberán pagar los estudiantes de la Universidad Austral de Chile, de acuerdo a la carrera en que formalicen su matrícula y al año de ingreso a la Corporación, en los siguientes valores que se detallan:

Carreras por Facultad	2009 y <	2.010	2.011	2012 a 2015	2.016
<b>Facultad de Medicina</b>					
Enfermería	3.190.000	3.190.000	3.190.000	3.190.000	3.190.000
Medicina Valdivia y Osorno	4.320.000	4.500.000	4.500.000	4.500.000	4.500.000
Obstetricia y Puericultura	3.190.000	3.190.000	3.190.000	3.190.000	3.190.000
Tecnología Médica	3.190.000	3.190.000	3.190.000	3.190.000	3.190.000
Terapia Ocupacional	3.190.000	3.190.000	3.190.000	3.190.000	3.190.000
Odontología	4.960.000	4.960.000	4.960.000	4.960.000	4.960.000
Kinesiología	3.190.000	3.190.000	3.190.000	3.190.000	3.190.000
Psicología				3.190.000	3.190.000
<b>Facultad de Ciencias Agrarias</b>					
Agronomía	3.400.000	3.400.000	3.400.000	3.400.000	3.400.000
Ingeniería en Alimentos	2.810.000	2.810.000	2.810.000	2.810.000	2.810.000
<b>Facultad de Ciencias Forestales</b>					
Ingeniería Forestal	3.060.000	3.060.000	3.060.000	3.060.000	
Ingeniería en Maderas	3.060.000				
Ing. en Conservación de Recursos Naturales		3.060.000	3.060.000	3.060.000	
Ing. en Conservación de Recursos Naturales – Ing. Forestal				3.060.000	3.060.000
<b>Facultad de Ciencias Veterinarias</b>					
Medicina Veterinaria	3.600.000	3.600.000	3.600.000	3.600.000	3.600.000
<b>Facultad de Filosofía y Humanidades</b>					
Pedagogías y Licenciaturas	2.280.000				
Licenciatura en Antropología	2.280.000	2.280.000	2.280.000	2.280.000	2.280.000
Periodismo	2.720.000	2.720.000	2.720.000	2.720.000	2.720.000
Lenguaje y Comunicaciones	2.280.000	2.280.000	2.280.000	2.280.000	2.280.000
Ped. Comunicación en Lengua Inglesa	2.280.000	2.280.000	2.280.000	2.280.000	2.280.000
Ped. De Biología y Cs. de la Naturaleza			2.280.000	2.280.000	2.280.000
Pedagogía en Educ. Física y Deportes		2.280.000	2.280.000	2.280.000	2.280.000
Pedagogía en Historia		2.280.000	2.280.000	2.280.000	2.280.000
Formación Pedagógica en Ciencias de la Naturaleza				2.280.000	2.280.000
Formación Pedagógica para Lic. en Artes Visuales				2.280.000	2.280.000
<b>Facultad de Ciencias</b>					
Biología Marina	2.720.000	2.720.000	2.720.000	2.720.000	2.720.000
Bioquímica	2.810.000	2.810.000	2.810.000	2.810.000	2.810.000
Licenciatura Ciencias Biológicas	2.720.000	2.720.000	2.720.000	2.720.000	
Licenciatura en Ciencias c/Mención				2.810.000	2.810.000
Geografía				2.810.000	2.810.000
Geología				3.410.000	3.410.000
Biología Ambiental	2.080.000	2.080.000	2.080.000	2.080.000	2.080.000
Química y Farmacia	3.190.000	3.190.000	3.190.000	3.190.000	3.190.000
<b>Facultad de Ciencias de la Ingeniería</b>					
Ingeniería Acústica	2.510.000				
Ingeniería Civil Acústica	3.190.000	3.190.000	3.190.000	3.190.000	3.190.000
Construcción Civil 1997 y <	2.510.000				
Ingeniería Civil Obras Civiles	3.190.000	3.190.000	3.190.000	3.190.000	3.190.000



# Universidad Austral de Chile

Secretaría General

Ingeniería Naval	2.760.000	3.010.000	3.010.000	3.010.000	3.010.000
Ingeniería Electrónica	2.510.000				
Ingeniería Civil Electrónica	3.190.000	3.190.000	3.190.000	3.190.000	3.190.000
Ingeniería Mecánica	2.510.000				0
Ingeniería Civil Mecánica	3.190.000	3.190.000	3.190.000	3.190.000	3.190.000
Ing. (E) y Car. Tecnológicas	2.510.000				
Ingeniería Civil en Informática	3.190.000	3.190.000	3.190.000	3.190.000	3.190.000
Ingeniería en Construcción	2.760.000	3.010.000	3.010.000	3.010.000	3.010.000
Ingeniería Civil Industrial				3.190.000	3.190.000
Bachillerato en Ingeniería		3.190.000	3.190.000	3.190.000	3.190.000
<b>Carreras por Facultad</b>	<b>2009 y &lt;</b>	<b>2.010</b>	<b>2.011</b>	<b>2012 a 2015</b>	<b>2.016</b>
<b>Facultad de Ciencias Econ. y Adm.</b>					
Auditoría – Valdivia	2.510.000	2.510.000	2.510.000	2.510.000	2.510.000
Ingeniería Comercial	3.190.000	3.190.000	3.190.000	3.190.000	3.190.000
Administrador Empresas Turismo	2.200.000	2.200.000	2.200.000	2.200.000	2.200.000
<b>Facultad de Ciencias Jurídicas y SOC.</b>					
Derecho	3.190.000	3.190.000	3.190.000	3.190.000	3.190.000
<b>Facultad de Arquitectura y Artes</b>					
Arquitectura	3.530.000	3.530.000	3.530.000	3.530.000	3.530.000
Artes Visuales	2.810.000	2.810.000	2.810.000	2.810.000	2.810.000
Interpretación Musical	840.000	960.000	1.150.000	1.280.000	1.280.000

## Sede Puerto Montt

Carreras	2009 y <	2.010	2.011 y 2012	2013 a 2015	2.016
Ingeniería Pesquera	2.510.000				
Ingeniería de Ejecución en Pesca	2.510.000				
Ing. Ejec. Computación - Pto. Montt < 1998	2.510.000				
Contador Público - Pto. Montt	2.510.000				
Ingeniería en Computación - Puerto Montt	2.640.000	2.830.000	2.830.000		
Ingeniería en Acuicultura	2.640.000	2.830.000	2.830.000		
Ingeniería Civil Industrial	3.190.000	3.190.000	3.190.000	3.190.000	3.190.000
Ingeniería Comercial	3.190.000	3.190.000	3.190.000	3.190.000	3.190.000
Tecnología Médica	3.190.000	3.190.000	3.190.000	3.190.000	3.190.000
Fonoaudiología	3.190.000	3.190.000	3.190.000	3.190.000	3.190.000
Psicología	3.190.000	3.190.000	3.190.000	3.190.000	3.190.000
Educación Diferencial				2.280.000	2.280.000
Ing. En Información y Control de Gestión				3.190.000	3.190.000
Pedagogía en Matemáticas				2.280.000	2.280.000
Enfermería				3.190.000	3.190.000
Educación Básica				2.280.000	2.280.000

## Vicerrectoría Académica

Campus Patagonia					
Educación Básica - Coyhaique				2.280.000	2.280.000
Bachillerato en Ciencias de la Ingeniería - Coihaique				3.190.000	3.190.000
Bachillerato en Ciencias de la Naturaleza - Coihaique				3.190.000	3.190.000
Técnico Universitario. en Construcción y Obras Civiles				1.380.000	1.380.000
Técnico Universitario en Salmonicultura				1.380.000	1.380.000
Técnico Universitario en Administración Contable y Financiera				1.280.000	1.280.000
Técnico Universitario Asistente Ejecutivo y de Gestión				1.280.000	1.280.000
Técnico Universitario en Turismo de Naturaleza				1.590.000	1.590.000
Técnico Universitario en Mantención Industrial				1.560.000	1.560.000
Técnico Universitario en Producción Agropecuaria					1.560.000



# Universidad Austral de Chile

Secretaría General

**2.2** Los estudiantes regulares que por cualquier causa no formalicen matrícula en el primer semestre académico y lo hagan en el segundo, pagarán el 50% del Arancel de la Carrera correspondiente. Lo mismo pagarán quienes se matriculen en el primer semestre, y tramiten la suspensión del segundo en la fecha definida en el Calendario Académico, emitiéndose posteriormente una resolución por parte de la Dirección de Estudios de Pregrado con la aceptación de dicha suspensión.

## **2.3 Estudiantes en Condición de Egresados y situaciones especiales de RAE 2008.**

**a)** Aquellos estudiantes adscritos al Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado vigente a partir del año 2008, que cuenten con resolución de ampliación de plazo de titulación, estén en condición de “pendiente en proceso de titulación” y tengan pendiente la calificación de su tesis, práctica u otra asignatura similar que dé derecho a la obtención de grado o título profesional, deben pagar el 100% del monto del derecho de inscripción establecido en la cláusula N°1 de este Decreto, sin cobro de arancel por el periodo estipulado en la Resolución de Ampliación de Plazo de Titulación, autorizada por Dirección de Estudios de Pregrado.

Si el estudiante excede el plazo establecido en resolución de ampliación de plazo de titulación otorgada por Dirección de Estudios de Pregrado, deberá pagar el 25% del arancel anual de su carrera en el semestre que vuelva a inscribir la asignatura que generó la resolución.

**b)** Los estudiantes en condición de egresados con matrícula 2015, podrán rendir examen de grado o de titulación, sin necesidad de formalizar matrícula, siempre que su tesis, práctica u otra asignatura similar que dé derecho a la obtención de grado o título profesional, haya sido calificada al 30 de marzo de 2016 y que el examen sea rendido hasta el 30 de abril de 2016. Si fuere en fecha posterior, deberán formalizar matrícula pagando un Derecho de Inscripción equivalente al 50% del monto establecido en la cláusula N°1 de este Decreto, sin perjuicio del pago del Derecho de Titulación correspondiente.

**c)** Los estudiantes en condición de egresado que no registren matrícula en el año 2015, tengan debidamente inscrita su tesis, prácticas u otra asignatura similar que dé derecho a la obtención de grado o título profesional y su solicitud de Ampliación de plazo Titulación sea aprobada por Dirección de Estudios de Pregrado, deben pagar el 100% del derecho de inscripción, establecido en la cláusula N°1 de este Decreto.

**d)** Los estudiantes en condición de egresado que deban inscribir tesis, práctica profesional (ambas) u otra asignatura similar y aquellos que habiendo inscrito todas las asignaturas de su plan de estudios que dé derecho a la obtención de grado o título, pero no registren matrículas por más de 4 años, deberán pagar el 100% del derecho de inscripción establecido en la cláusula N° 1 de este Decreto, más el 25% del arancel anual de la carrera a la cuál haya solicitado su reincorporación a Dirección de Estudios de Pregrado. Mismo valor se considerará para quienes deban revalidar estudios, salvo quienes deban inscribir un semestre adicional por “obsolescencia de trabajos de titulación y prácticas”, en cuyo caso deberá pagar el 50% del valor del arancel anual de la carrera que solicite su reincorporación.

**e)** Aquellos estudiantes regidos por el Reglamento Estudiantil del año 2008, que hayan excedido el periodo normal de duración de su carrera, que estén en condición de “Alumno Regular” y que deban inscribir **solo** tesis, prácticas (ambas), trabajos de titulación u otra asignatura similar que dé derecho a la



# Universidad Austral de Chile

Secretaría General

obtención de grado o título profesional en un semestre lectivo, pagarán el 25% del arancel anual correspondiente a la carrera en que se matricule.

## **2.4 Beca para estudiantes internos de la carrera de Medicina**

Los estudiantes internos de la carrera de Medicina tendrán una beca equivalente al 40% del valor del arancel correspondiente a su promoción. El saldo (60% del valor del arancel) será base para el cálculo y asignación de otros beneficios (Crédito Solidario y Becas).

## **3. Estudiantes Regulares Extranjeros**

Los Estudiantes Regulares Extranjeros, pagarán el Arancel fijado en el punto 2.1 de acuerdo a su carrera de ingreso, o de acuerdo a las condiciones establecidas en el convenio respectivo.

## **4. Estudiantes Especiales de Pregrado**

Pagarán por cada semestre el equivalente al 50% del Arancel fijado en el punto 2.1 de acuerdo a la carrera de ingreso, de acuerdo a las condiciones establecidas en el convenio respectivo.

## **5. Estudiantes Regulares del Conservatorio de Música**

Las promociones 2010 y anteriores pagarán un Derecho de Inscripción de \$ 96.000.- (noventa y seis mil pesos), la promoción 2011 un valor de \$ 116.000.- (ciento diez y seis mil pesos), la promoción 2012 \$ 128.000.- (ciento veinte y ocho mil pesos), promoción 2013 al 2016 lo estipulado en punto N° 1.

## **6. Estudiantes Carreras Técnicas Campus Patagonia**

Los Estudiantes Regulares Carreras Técnicas del Campus Patagonia pagarán un Derecho de Inscripción de \$ 116.000 (ciento diez y seis mil pesos). También podrán acogerse a lo propuesto en el Art. N° 1, quedando las cuotas de inscripción de la siguiente forma: 1ra. Cuota por \$ 50.000, más dos cuotas por \$ 33.000 la última con vencimiento el 30 de mayo de 2016.

Para aquellos estudiantes que sólo inscriban práctica profesional para optar al título técnico, pagarán el 25% del arancel anual que corresponda a su carrera en el semestre en el cuál se inscriba la asignatura.

## **7. Modalidad de Pago del Arancel Anual**

La modalidad de pago del arancel anual, deberá definirla el estudiante al momento de formalizar su matrícula de acuerdo a lo siguiente:

### **7.1 Pago Contado**

Tendrá un descuento del 5% sobre el valor del arancel semestral pagado anticipadamente, antes del 30 de marzo y agosto de 2015, siempre que éste no sea inferior al 50% del Arancel correspondiente (deducido sus beneficios si los hubiere).

### **7.2 Pago a Plazo**

Para los estudiantes que no se hubieren acogido a lo dispuesto en el punto 7.1, el Arancel nominal que corresponda deberá ser pagado en 10 mensualidades a partir del mes de marzo, con el beneficio de exención de reajustes si el pago se hace efectivo dentro de las fechas establecidas como vencimiento de cada mensualidad.

Los estudiantes que formalicen matrícula en el segundo semestre académico, pagarán el 50% del Arancel, en cinco mensualidades a partir del mes de agosto.

### **7.3 Pagos de Funcionarios e Hijos de Funcionarios**

El pago del Arancel podrá hacerse a través de descuentos por planilla mensuales canalizados por medio del Departamento Bienestar del Personal.



# Universidad Austral de Chile

Secretaría General

Asimismo, con la finalidad de favorecer a los hijos de funcionarios de la Corporación, el Departamento de Bienestar asignará semestralmente Becas de Arancel, de acuerdo a las disposiciones que establece el reglamento pertinente.

## **7.4 Pago anticipado estudiantes I, II y III quintil de ingreso, con 100% ayudas estudiantiles (Beca Bicentenario y FSCU), respecto del arancel referencial de su carrera**

Los estudiantes de los tres primeros quintiles de situación socio-económica, que tengan derecho al otorgamiento del Crédito Interno para solventar el diferencial de arancel de referencia, podrán optar por un pago directo de dicho monto, favoreciéndolos con un descuento del 10 % sobre el saldo que corresponda, monto que a su vez se podrá pagar en 10 cuotas, con vencimiento la primera de ella en el mes de marzo; la otra opción que tendrá al no utilizar el crédito interno, consiste en la posibilidad de pagar el saldo al contado antes del 30 de abril de 2016, en cuyo caso se adicionará el descuento fijado en el punto 7.1 de este Decreto.

## **8. Vencimiento de las Mensualidades**

El vencimiento de cada mensualidad, será el día 30 de cada mes. El arancel pactado por el estudiante al formalizar su matrícula, devengará reajustes e intereses por mora en el pago de su mensualidad, determinado en un 0,5% de interés mensual más un monto fijo de \$ 1.200 por gastos de cobranza, que será devengado a contar del quinceavo día de vencimiento de la cuota, en su totalidad o proporcional de acuerdo a lo estipulado en la normativa legal vigente.

## **9. Compromiso Pago de Arancel**

El estudiante que formalice matrícula tiene la obligación de pagar el total del Arancel, a menos que se le apruebe una solicitud de anulación, suspensión de semestre, renuncia a la carrera o se le declare semestre vacante, en cuyo caso se aplicará el artículo 11 siguiente.

En caso de incumplimiento del pago citado, la Universidad hará exigible el Pagaré de Arancel, a que se refiere la letra c) de la cláusula N°2 del presente Decreto.

## **10. Compromiso Formalización Interrupción de Estudios**

El estudiante que abandone la Universidad en un período académico determinado, sin la formalidad requerida en el punto siguiente, se expone a perder todos los beneficios que pudiera habersele asignado en su oportunidad, como lo son las becas Institucionales, becas Fiscales y Créditos, y se hará efectivo el Pagaré por la deuda que registre a ese vencimiento.

## **11. Presentación de Solicitudes**

Las solicitudes de Alumno Regular se autorizarán en los plazos establecidos por el Calendario Académico Estudiantil, bajo las siguientes condiciones:

- a) Solicitud de suspensión de semestre. El estudiante podrá solicitar suspensión de semestre hasta el día de término estipulado en Calendario Académico, salvo aquellos estudiantes que ingresan a primer año, que en su caso sólo podrán realizar la presentación de suspensión de semestre(s) hasta antes de iniciado el periodo regular de clases (sin cobro de arancel). Vencido el plazo sólo podrá realizar la presentación de solicitud de anulación de semestre, en cuyo caso deberá pagar la totalidad del Arancel del período académico que se encuentre cursando.
- b) Solicitud de anulación de semestre. El estudiante deberá pagar la totalidad del Arancel del período académico que se encuentre cursando.



# Universidad Austral de Chile

Secretaría General

- c) Solicitud de renuncia a la carrera. Se autorizarán sin cobro de arancel hasta antes de iniciado el periodo regular de clases para estudiantes de primer año, vencido el plazo deberá pagar la totalidad del Arancel del período académico que se encuentre cursando.
- d) Solicitudes de traslado, el estudiante deberá estar al día en el pago de su arancel.

## **12. Inscripción de Asignaturas Segundo Semestre**

Todo estudiante de carreras semestrales deberá estar al día en el pago de su arancel, o con situación financiera regularizada ante las instancias pertinentes, para ser incluido en el proceso de Inscripción de asignaturas realizado por la Dirección de Estudios de Pregrado y correspondiente al segundo semestre.

Los estudiantes adscritos a carreras anuales deberán, en el mes de agosto, estar al día en el pago de las cuotas de Arancel, o con situación financiera regularizada ante las instancias pertinentes. En caso contrario, se podrá anular el total de la actividad académica inscrita a esa fecha.

## **13. Controles de Estado de Cuenta**

Sin perjuicio de lo anterior, se realizarán controles mensuales de los Estados de Cuentas, principalmente en los meses de mayo y octubre, períodos en los cuales los estudiantes deberán acreditar encontrarse al día en el pago del correspondiente arancel, o tener su situación financiera regularizada ante las instancias pertinentes de la Universidad.

## **14. Impedimentos Administrativos por Morosidad**

Los estudiantes con o sin matrícula vigente, que posean cuotas vencidas impagas de pregrado, postgrado o deudas con el fondo solidario de crédito universitario y que no hayan realizado los trámites administrativos pertinentes para regularizar su situación, no podrán:

- a) Inscribir Asignaturas.
- b) Rendir Exámenes.
- c) Tramitar expedientes de Titulación.
- d) Tramitar solicitudes.
- e) Tramitar cualquier tipo de certificado o constancia.
- f) Gozar de los beneficios asistenciales que se conceden a los estudiantes.
- g) Hacer uso de los servicios que otorga la Universidad.

**15.** Cualquier materia o situación no contemplada en este Decreto, será resuelto por el Director de Estudios de Pregrado o el Vicerrector de Gestión Económica y Administrativa, según corresponda.

**16.** Las unidades respectivas procederán en conformidad a lo dispuesto en el presente decreto.

**Anótese, Comuníquese y Archívese.**

**OSCAR GALINDO VILLARROEL  
RECTOR**

**MA. ASUNCIÓN DE LA BARRA  
SECRETARIA GENERAL**

VºBº Dirección Jurídica